



ESTATUTOS SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- Las dependencias de la Sociedad no pueden ser utilizadas para actos de carácter político a ningún título.

ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- La insignia de la Sociedad es el escudo de la ciudad de Bogotá, con la leyenda sobre fondo azul: "SOCIEDAD DE MEJORAS Y ORNATO DE BOGOTÁ".

ARTÍCULO TRANSITORIO.- Aprobados los presentes estatutos la Junta Directiva procederá a reglamentarles y a tomar las determinaciones administrativas a que hubiere lugar, para efectos de lo cual contará con un año a partir de la fecha de la Asamblea General que les imparta aprobación.

PARÁGRAFO.- Durante el proceso de reglamentación el Presidente de la Sociedad será quien ejerciere la Presidencia de la misma en la Asamblea en la que resulte aprobada ésta reforma estatutaria. Vencido el año se procederá por la Junta Directiva a designar Presidente de la Sociedad.